ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.° MINC-035-2026
LIMITADA A MIPYME MUNICIPAL - LA UNIÓN, ANTIOQUIA

Que, de conformidad con la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 2069 de 2020, y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la contratación estatal debe desarrollarse bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva.

Que el Municipio de La Unión, Antioquia, adelanta el proceso de selección de mínima cuantía N.° MINC-035-2026, de conformidad con los estudios previos, el estudio del sector y la invitación pública publicados en la plataforma SECOP II.

Que la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a través de la Oficina de Complementación Alimentaria, requiere dotar los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales con mesas y bancas en acero inoxidable, para favorecer condiciones adecuadas de alimentación, higiene y funcionamiento del servicio.

Que el suministro se ejecutará en el municipio de La Unión, Antioquia, mediante pedidos de bienes a precios unitarios fijos y bajo la modalidad de monto agotable, con recepción institucional en la cabecera municipal, según las especificaciones y condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Con base en lo anterior, la Administración Municipal informa:

La Administración Municipal de La Unión, Antioquia, tiene su sede en la carrera 10 N.° 10-15, Alcaldía Municipal, teléfono (604) 556 06 10.

Los interesados en participar en el proceso MINC-035-2026 deberán consultar los documentos y adelantar las actuaciones autorizadas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II, con sujeción al cronograma electrónico vigente y a las eventuales adendas.

El objeto del proceso de contratación es: SUMINISTRO DE MESAS Y BANCAS EN ACERO INOXIDABLE PARA LA DOTACIÓN DE LOS RESTAURANTES ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Los bienes objeto del suministro se identifican en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, así:

ÍTEM	BIEN A SUMINISTRAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Mesa en acero inoxidable AISI 304, calibre 18, de 4,00 m x 0,70 m x 0,80 m, ocho (8) patas.	48102009
2	Banca en acero inoxidable AISI 304, calibre 18, de 4,00 m x 0,25 m x 0,50 m, ocho (8) patas.	56101500

La presente contratación se tramita bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El plazo contractual será de DOS (2) MESES, contados desde la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La recepción de cada pedido se efectuará en el punto institucional de la cabecera municipal que señale la Oficina de Complementación Alimentaria.

El presupuesto oficial es de **TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS** ($37.693.690,68), con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 1103 del 16 de octubre de 2026, asociado al proyecto BPIN 202500000021092. El presupuesto constituye el valor máximo, sin obligación de agotarlo.

El término para presentar ofertas será el establecido en la invitación pública y en el cronograma electrónico de SECOP II. No se fijan en este aviso plazos distintos de los publicados oficialmente.

Durante la etapa destinada a solicitudes de limitación a Mipyme se allegaron cinco (5) solicitudes y sus correspondientes soportes documentales. La revisión de los certificados mercantiles y de las declaraciones aportadas permite identificar las siguientes sociedades y ámbitos territoriales solicitados:

PROPONENTE / NIT	SOLICITUD	ACREDITACIÓN DOCUMENTAL	RESULTADO
NIVIC GROUP S.A.S. NIT 900.869.094-7	Municipal - La Unión	Microempresa (Cámara de Comercio). Matrícula de 2016. Domicilio principal: La Unión, Antioquia.	CUMPLE
SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. NIT 900.916.133-8	Municipal - La Unión	Mipyme; pequeña empresa según Cámara de Comercio. Matrícula de 2015. Domicilio principal: La Unión, Antioquia.	CUMPLE
CONSTRUCTODO S.A.S. NIT 836.000.757-1	Departamental - Antioquia	Pequeña empresa (registro mercantil). Matrícula de 2004. Domicilio principal: Medellín, Antioquia.	CUMPLE
SOLUTION COPIERS S.A.S. NIT 901.146.144-8	Departamental - Antioquia	Microempresa según registro mercantil. Matrícula de 2018. Domicilio principal: Medellín, Antioquia.	CUMPLE
GRUPO INOXZA S.A.S. NIT 901.669.731-6	Nacional	Pequeña empresa (registro mercantil). Matrícula de 2023. Domicilio principal: Bogotá, D. C.	CUMPLE

La verificación anterior se refiere exclusivamente a la condición Mipyme y al domicilio territorial informado para la decisión de limitación; no sustituye la evaluación de los requisitos habilitantes, técnicos y económicos de las ofertas que se presenten.

Que, de conformidad con lo estipulado en las normas que regulan la convocatoria limitada a Mipyme:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 exige, para limitar procesos con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, que su valor sea inferior al umbral de US$125.000 expresado en moneda colombiana y que se reciban al menos dos (2) solicitudes de Mipyme en las condiciones y oportunidad legalmente previstas. Para 2026, el umbral corresponde a $511.708.497, valor superior al presupuesto del MINC-035-2026.

El artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto permite limitar territorialmente las convocatorias a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio donde se ejecute el contrato. El artículo 2.2.1.2.4.2.4 regula la acreditación del tamaño empresarial y del domicilio mediante la certificación pertinente y el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal.

Se observa que NIVIC GROUP S.A.S. y SOLUCIONES SERVICIOS Y SUMINISTROS GLOBAL DE COLOMBIA S.A.S. tienen domicilio principal en La Unión, Antioquia; su existencia registral supera un año y cuentan con objeto social que les permite desarrollar actividades mercantiles relacionadas con el suministro. Estas circunstancias respaldan la aplicación de la medida territorial al municipio de ejecución, sin que la verificación documental implique anticipar la habilitación de sus ofertas.

La medida se considera pertinente atendiendo al lugar de ejecución y recepción del suministro, la necesidad de atender pedidos con entrega oportuna en la cabecera municipal y la presencia de Mipyme locales que pueden concurrir en condiciones de igualdad. Dado que el objeto corresponde a suministro de bienes, la limitación no exige fabricación local, bodega o inventario preexistente ni restringe la participación a las empresas que presentaron solicitud; el cumplimiento técnico se verificará sobre las ofertas y los bienes efectivamente entregados.

En consecuencia, atendiendo el marco legal expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA, DECIDE LIMITAR EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N.° MINC-035-2026 EXCLUSIVAMENTE A MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA.

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas que acrediten su condición de micro, pequeña o mediana empresa, su domicilio principal en el municipio de La Unión, Antioquia, su capacidad para ejecutar el objeto y los demás requisitos exigidos en la invitación pública. Cuando se presenten consorcios o uniones temporales, todos sus integrantes deberán acreditar individualmente la condición de Mipyme y el domicilio principal en el municipio de La Unión.

Esta limitación se aplica a todos los interesados que satisfagan las condiciones anteriores, hayan presentado o no solicitud de limitación. La existencia de establecimiento, agencia o sucursal en La Unión no reemplaza el requisito del domicilio principal.

Las restantes condiciones del proceso y el cronograma electrónico publicado en SECOP II continúan rigiéndose por la invitación pública y las adendas que, en su caso, se expidan. Las propuestas deberán presentarse exclusivamente por el canal dispuesto para ello en SECOP II.

Los estudios previos, el estudio del sector, la invitación pública, los anexos y demás documentos del proceso se encuentran disponibles en SECOP II, expediente MINC-035-2026. El presente aviso se publica para efectos de publicidad y conocimiento de todos los interesados, conforme a las disposiciones aplicables.

Dado en el municipio de La Unión, Antioquia, el 27 de octubre de 2026.

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Elaboró	DAVID ESTIVEN NAVARRO Abog. Oficina de Contratación.
Revisó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
Aprobó	EVER ZEA DUQUE Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN